

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00385.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Téngase en cuenta que, el adosado tiene más de seis (6) mes de expedición.
2. Allegue certificado especial de pertenencia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Téngase en cuenta que, el aportado data del mes de septiembre del año 2022.
3. Aclare si obtuvo respuestas a los derechos de petición encaminados a recaudar los registros civiles de los demandados.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG

<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023  LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario
